

CREAN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUYA CAPITAL SERA EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE NIEVA QUE SE ELEVA A LA CATEGORIA DE VILLA POR LA PRESENTE LEY

LEY No. 23332

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la Provincia de Condorcanqui en el Departamento de Amazonas, cuya capital será el Centro Poblado de Santa María de Nieva que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

Artículo 2º.— La Provincia de Condorcanqui estará constituida por los siguientes distritos: Nieva que se crea por la presente Ley con su capital la Villa Santa María de Nieva; Río Santiago que se crea por la presente Ley con su capital el Centro Poblado Puerto Galilea y El Cenepa, con su capital el Centro Poblado Huampami; las dos últimas capitales se elevan a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 3º.— Los límites de la Provincia de Condorcanqui y sus distritos han sido trazados en el Mapa Físico Político del Departamento de Amazonas primera edición 1981, a escala 1:600,000, y el Mapa Físico Político del Perú (1982) a escala 1:1'000,000 elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Nacional, y son los siguientes:

LIMITE PROVINCIAL

Por el Nor—Oeste:

Con la República del Ecuador, siguiendo el límite internacional, por la Cordillera del Cóndor, desde el Hito Empalme hasta un punto formado por la intersección del límite internacional con la divisoria de aguas Este de la cuenca del río Santiago.

Por el Este:

Con los Distritos de Morona y Manseriche de la Provincia Alto Marañón del Departamento de Loreto; a partir del último lugar nombrado, el límite tiene una dirección general Sur por la Cordillera de Campanquiz siguiendo el límite departamental por la divisoria de aguas Este de la cuen-

ca del Río Santiago hasta la parte más estrecha del Pongo de Manseriche en el Río Marañón; de este lugar el límite continúa al Sur por la prolongación de la Cordillera de Campanquiz que forma divisoria de aguas entre los afluentes del Río Marañón por su margen derecha, aguas arriba y aguas abajo del Pongo de Manseriche hasta las nacientes del Río Yana Apaga en esta divisoria.

Por el Sur—Este:

Con el Distrito de Yambrasbamba de la Provincia de Bongará, desde el último lugar nombrado el límite sigue una línea recta Sur—Oeste hasta las nacientes del Río Numpatyacu en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Nieva y Chiriaco.

Por el Sur y Sur—Oeste:

Con la Provincia de Bagua, desde el último lugar nombrado el límite tiene una dirección general Nor—Oeste siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Chiriaco—Marañón y Río Nieva hasta la parte más estrecha del Pongo de Huaracayo de donde el límite prosigue por el thalweg del Río Marañón, aguas arriba, hasta la desembocadura del Río Cenepa; de este lugar el límite continúa por la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Marañón y Cenepa hasta la divisoria Este de la cuenca del Río Numpatay (centro de dispersión de aguas de los Ríos Numpatay, Cenepa, Comaina y Marañón), de este punto el límite continúa por esta divisoria hacia el Sur—Oeste hasta una distancia de 12 km. en línea recta, para luego hacer una inflexión hacia el Oeste hasta el Pongo de Dorpin en el río Numpatay, de este lugar el límite tiene una dirección Nor—Oeste por la divisoria Este de la cuenca del Río Tunduza, hasta el límite internacional con el Ecuador en el Hito Emplame.

LIMITES DISTRITALES

DISTRITO DE NIEVA

Por el Norte:

Con el Distrito Río Santiago a partir de un punto localizado en el centro de dispersión de aguas de las cuencas de los Ríos Río Santiago, Cenepa y Marañón el límite tiene una dirección general Este, siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Marañón y Santiago hasta la desembocadura del Río Santiago en el Río Marañón, sigue por el thalweg de este río aguas abajo hasta el límite departamental en el Pongo de Manseriche.

Por el Este :

Con el Distrito de Manseriche de la Provincia Alto Amazonas del Departamento de Loreto, y el Distrito de Yambrasbamba de la Provincia Bongará, siguiendo el límite provincial desde el Pongo de Manseriche hasta las nacientes del Río Numpatyacu.

Por el Oeste:

Con la Provincia de Bagua, y el Distrito de El Cenepa, siguiendo el límite provincial desde el último lugar nombrado hasta la parte más estrecha del Pongo de Huaracayo, de este lugar el límite continúa hacia el Norte por la divisoria de aguas del Río Marañón y Cenepa hasta el centro de dispersión de aguas de las cuencas de los Ríos Cenepa, Santiago y Marañón.

DISTRITO DE EL CENEPA**Por el Nor—Oeste:**

Con la República del Ecuador, siguiendo el límite internacional, desde el Hito Empalme, hasta un punto de este límite, en la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Cenepa y Santiago.

Por el Este:

Con los Distritos Río Santiago y Nieva, desde el último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sur, siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Cenepa y Santiago hasta el centro de dispersión de aguas de las Cuencas de los Ríos Cenepa, Santiago y Marañón, de este punto el límite prosigue por la divisoria de aguas de las Cuencas de los Ríos Cenepa y Marañón hasta la parte más estrecha del Pongo de Huaracayo.

Por el Sur:

Con el Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua siguiendo el límite Provincial desde el Pongo de Huaracayo hasta el Hito Empalme en el límite internacional con la República del Ecuador.

DISTRITO DE RIO SANTIAGO**Por el Nor—Oeste:**

Con la República del Ecuador siguiendo el límite internacional desde su intersección con la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Cenepa y Santiago, hasta la intersección de la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Santiago y Morona con el límite internacional.

Por el Este :

Con los Distritos de Morona y Manseriche de la Provincia Alto Amazonas del Departamento de Loreto siguiendo el límite Provincial—Departamental desde el último lugar nombrado hasta el Pongo de Manseriche.

Por el Sur:

Con el Distrito de Nieva a partir del Pongo de Manseriche, el límite sigue el thalweg del Río Marañón aguas arriba hasta la desembocadura del Río Santiago, de este lugar el límite tiene una dirección general Oeste, siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Santiago y Mara-

ñón hasta el Centro de dispersión de aguas de las cuencas de los Ríos Santiago, Cenepa y Marañón.

Por el Oeste:

Con el Distrito de El Cenepa a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Norte por la divisoria de aguas de los ríos Cenepa y Santiago hasta su intersección con el límite internacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político—administrativas a las nuevas circunscripciones que se crean por la presente Ley.

SEGUNDA: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales de la nueva Provincia, la administración y prestación de servicios seguirán siendo atendidas por el Concejo Provincial de Bagua.

TERCERA: Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones para que disponga lo necesario para la realización de las elecciones municipales en la nueva Provincia y sus distritos.

CUARTA: El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a las nuevas circunscripciones territoriales de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA: Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiaturo.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiaturo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,
LUIS PERCOVICH ROCA.